

mo de Ripalda segun se propone en el numero antecedente, tubiere la misma instruccion en el Histórico de Fleuri, será preferido para el goze del premio, á los que carezcan de esta circunstancia.

*Gratificaciones extraordinarias.*

28. Si ocurriese caso en que ni en Maestros, ni en Discipulos, se verifiquen las condiciones establecidas, para obtener los premios ofrecidos, los Señores Exâminadores, con su acostumbrado zelo, exâctitud, y deseo de fomentar la buena enseñanza, podrán proponer á la Sociedad las gratificaciones que juzguen convendrá distribuir á Maestros, y Niños, para remunerar su aplicacion, las que siempre deberán ser inferiores á dichos premios.

29. Tambien si por el contrario, hubiere algun Maestro, ó Niño de merito tan extraordinario, que los Señores Exâminadores, le consideren digno de premio mayor ó separado á los propuestos, lo noticiarán á la Sociedad, para que acuerde lo que

es-

